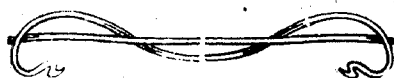


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 649

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 9 a 14 y de 17 a 20
todos los días laborables.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 16 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

ORDENANZA

para la reforma administrativa de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla

La especial situación geográfica de las Plazas de Soberanía española en el Norte de Africa, cuyo Gobierno General me está conferido, y la peculiaridad de sus cometidos, medios y fines, no justifica en modo alguno que las ciudades de Ceuta y Melilla y, concretamente, sus respectivos Ayuntamientos, se encuentren sometidos a las mismas normas legales que los de la Península, al menos en lo que respecta a la Hacienda municipal.

El interés de España y de sus Plazas de Soberanía dichas está en que éstas orienten su vida mirando al Protectorado, como el imperio de la Geografía y su misión política demandan; y ha de procurarse colocar a sus habitantes en condiciones de vida lo más iguales posible a las que tengan aquellas personas y colectividades que desenvuelven su actividad en los núcleos urbanos del país protegido, lográndose de este modo, nivelar una situación que ahora, especialmente en Melilla y Zona Oriental del Protectorado, se manifiesta de harto desigual en perjuicio de aquella.

Corresponde a mi Autoridad velar por que no se desvirtúe la colaboración prolífica entre ambos territorios, una de cuyas bases es que Melilla y Ceuta mantengan e incrementen el rango que por derecho natural y nacional les pertenece. Elementos útiles para esta labor son los Ayuntamientos de ambas ciudades, cuyo régimen fiscal tanto influye y es influido por la economía meramente local. De una parte, estos Ayuntamientos pasan por situación económica difícil, de imposible remedio con el actual sistema tributario municipal siendo preciso buscar fuera de éste, recursos que signifiquen un ingreso bastante para las Corporaciones municipales, sin que constituyan perjuicio grave para la vida local y normal desenvolvimiento de Ceuta, Melilla y sus respectivos puertos. De otra, atender en esta coyuntura a satisfacer aspiraciones añejamente sentidas y profundamente deseadas por las clases mer-

cantiles e industriales de las dos Plazas, es labor realmente efectiva, aunque compleja, pues el presente y porvenir de las dos ciudades hermanas de Soberanía española, revelan honda diferencia entre una y otra.

Melilla, tiene que orientar su vida hacia el Protectorado español vecino y su desenvolvimiento económico estriba en la equiparación tributaria con éste. Ceuta, por el contrario, aspira a ser un puerto de entrada para el territorio africano, a la vez que de distribución y tránsito en cuanto al resto del mundo, aprovechando así su excepcional situación en el centro de la ruta marítima más importante y que las presentes circunstancias han evidenciado más, si hubiese hecho falta.

Para llevar á efecto la idea de nivelación tributaria, ambos municipios sólo tienen en común una base. Y es la de que la principal fuente de ingresos de cada uno de ellos lo constituye un arbitrio tradicional que sobre importación de mercaderías perciben. Pero mientras el de Ceuta se reduce a gravar los artículos de comer, beber y arder que se consumen dentro de la población, el de Melilla lo impone a toda clase de mercancías incluso a las que en tránsito pasan hacia el Protectorado, por privilegio consentido y estatificado. Y, además, tales mercancías al introducirse por la Aduana de Beni Ensar sólo tributan al Majzen con un cinco por ciento ad-valorem, mientras que las que pasan por el puesto aduanero vecino a Ceuta son gravadas con el doce y medio por ciento. Circunstancias que, unidas al mayor ámbito comercial de esta última ciudad y posibilidad de competencia con mercados europeos y africanos, determinan una diversa modalidad para el futuro haciendo más apremiante la nivelación entre Melilla y la Zona Oriental del Protectorado y dando carácter más restringido a las concesiones de que precisa Ceuta, con vistas sólo a su vida municipal.

El Ayuntamiento de Melilla, a cambio de los beneficios que pueda proporcionarle el nuevo régimen, colaborará con el propósito de este Gobierno General de llevar a la realización la idea de que la citada ciudad, o mejor dicho, sus clases mercantiles e industriales, no tributen por el ejercicio de su actividad en mayor cantidad que las similares de la Región Oriental de la Zona. Y de otro lado, los habitantes de esta Región, no verán recargadas las mercancías a ellos destinadas con un gravamen percibido por Corporación Municipal ajena a la suya propia, estableciéndose de hecho el libre tránsito por la ciudad de Melilla.

Por lo expuesto, a fin de lograr con ello un mayor beneficio a los intereses de los Ayuntamientos de Melilla y Ceuta, de los habitantes de ambas Plazas y de la Zona y los más altos de España, usando de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO:

1.º El Ayuntamiento de Ceuta incrementará los ingresos que tiene fijados para su presupuesto ordinario con el cuatro por ciento ad-valorem de todas las mercancías, productos y manufacturas que se introduzcan en la ciudad por vía terrestre y marítima y que no estén ya comprendidos en la tarifa de este Municipio para la exacción del arbitrio sobre introducción de artículos de comer, beber y arder y otros. Igualmente percibirá una tributación que satisfarán tanto los propietarios como los inquilinos de fincas urbanas y de edificios situados dentro de fincas rústicas del término municipal, conforme a la Ordenanza que en su día será sometida por el Ayuntamiento a mi aprobación.

2.º Excepcionalmente, podrá el citado Ayuntamiento dejar de incluir en su presupuesto ordinario estos nuevos ingresos y aplicarlos a uno extraordinario de liquidación y de realización de obras de primer establecimiento, y una vez liquidado este presupuesto extraordinario, los incluirá necesariamente en el primero ordinario que siga a tal liquidación.

Este presupuesto extraordinario, con sus Ordenanzas, será elevado, a mi Autoridad para la aprobación debida.

3.º El Ayuntamiento de Melilla percibirá desde primero de Enero de 1939 con destino a su presupuesto ordinario, el importe de un recargo por importación marítima o terrestre de mercaderías, análogo al que perciba la Aduana marroquí de Beni-Ensar, por las mercancías que se importan al Protectorado español, consistente en un tanto por ciento ad-valorem de aquellas e impuestos especiales sobre el consumo que en el citado Protectorado existen.

Este ingreso sustituirá al tradicional sobre importación de mercaderías que viene percibiendo tal Corporación.

4.º El resto de su presupuesto de ingresos lo constituirá:

1.º Rentas productos o intereses del Patrimonio Municipal. 2.º Subvenciones o auxilios para obras o servicios públicos. 3.º Cuotas, recargos o participaciones en tributos nacionales. 4.º Rendimiento líquido de servicios municipalizados. 5.º Arbitrios con fines no fiscales. 6.º Contribuciones especiales de las personas o clases interesadas en determinadas obras, instalaciones o servicios municipales. 7.º Derechos y tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales. 8.º Imposición municipal, consistente en: a) 5 por 100 ad-valorem de las mercancías que se importen en Melilla e impuestos especiales de consumo análogos a los que gravan las mercancías en el Protectorado. Mientras subsistir, la cuota benéfico-social implantada sobre la importación en la Zona de los artículos de consu-

mo por Dahir de primero de Octubre último, el recargo ad-valorem quedará incrementado en la misma proporción en cuanto a tales artículos, siendo objeto por el Ayuntamiento de una sola liquidación y de un solo ingreso por el único concepto de impuesto. B) Cédulas personales con arreglo a la legislación vigente para la península, y c) los restantes impuestos de carácter municipal que sirven para nutrir las Haciendas de las Juntas de Servicios Municipales de la Zona.

5.º La coordinación de los servicios en forma debida para que los artículos destinados a la Zona no paguen más que una sola vez, será objeto de estudio y organización entre el Ayuntamiento de Melilla y el Interventor-Jefe de la Aduana Marroquí de Beni-Ensar, pudiéndose llegar por la Corporación Municipal hasta conceder y establecer una exención temporal a aquellas que vayan de tránsito o sean reexportadas por mar.

6.º El Ayuntamiento de Melilla, con cargo a su presupuesto ordinario reintegrará a los contribuyentes por industrial de la diferencia abonada a la Hacienda española en relación con lo que les correspondería abonar por el sistema de patente existente en la Zona del Protectorado, hasta tanto que el Gobierno Nacional pueda acordar la modificación de su régimen fiscal en tal sentido.

7.º El presupuesto que con arreglo a las anteriores normas forme el Ayuntamiento de Melilla, será elevado a mi Autoridad para su aprobación con el tiempo debido para que comience a regir en 1.º de Enero del año próximo, quedando exceptuado de cualquier otro trámite de exposición al público o análogo que produzca demora en su aplicación y aprobación. Si tuviere en tramitación o ya formado y aprobado otro presupuesto, para tal ejercicio, se entenderá sustituido por el que en esta disposición se ordena.

Esta Ordenanza regirá hasta que por el Gobierno se resuelva el régimen definitivo de las Haciendas Municipales.

Melilla, 12 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Gobernador General,
Juan Beigbeder.

Firmado y Rubricado.
Es copia

996

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta el

día 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Presidente: D. Fernando López-Canti Sánchez.

Vocales: D. Epifanio Hernández Valiente, don Bartolomé Ros y Ros, don Antonio Rallo Ramírez, don Juan Orozco García, don Manuel Calatayud Aznar, Sidi Jamú Ben Amar Yamina, don Antonio Cazalla Morales, don Constantino López de Pablo, don Julian Rosende y de Martin Barbadillo, don Francisco Javier Dotres Aurrecoechea, don Julian Aldazabal Ceberio.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda prestar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio, así como pasar a informe de la Comisión de Hacienda el Decreto sobre subsidios.

Quedan constituidas en la siguiente forma las Comisiones del Ayuntamiento:

Comisión 1.ª Hacienda, presupuestos, servicios de recaudación.—Presidente, D. Francisco Javier Dotres Aurrecoechea.—Vocales: D. Antonio Rallo Ramírez, don Juan Orozco García y don Epifanio Hernández Valiente.

Comisión 2.ª Casas baratas, ensanche, urbanización, fuentes, jardines, incendios, cementerio, edificios municipales.—Presidente, D. Julian Aldazabal Ceberio.—Vocal: Don Constantino López de Pablo.

Comisión 3.ª Sanidad, higiene, beneficencia, inspección de vehículos y limpieza.—Presidente, D. Julian Rosende y de Martin Barbadillo.—Vocal, D. Juan Orozco García.

Comisión 4.ª Alumbrado, aguas, mercado, pescadería y matadero.—Presidente, Don Manuel Calatayud Aznar.—Vocal, Sidi Jamú Ben Amar Yamina.

Comisión 5.ª Instrucción pública, actos de representación, régimen interior, festejos y personal.—Presidente, D. Antonio Cazalla Morales.—Vocales: D. Bartolomé Ros y Ros y don Julian Rosende y de Martin Barbadillo.

Se eligen los señores que han de formar las Secciones de Recluta y que son como siguen:

Sección 1.ª Presidente, don Constantino López de Pablo.—Vocales: don Antonio Rallo Ramírez y don Antonio Cazalla Morales.

Sección 2.ª Presidente, don Bartolomé Ros y Ros.—Vocales: don Juan Orozco García y don Manuel Calatayud Aznar.

Sección 3.ª Presidente, don Francisco Javier Dotres Aurrecoechea.—Vocales: don Julian Rosende y de Martin Barbadillo y Sidi Jamú Ben Amar Yamina.

Son designados para representar a este Ayuntamiento en las entidades que se mencionan a los señores que también a continuación se expresan:

Representante del Ayuntamiento en el Comité Económico Local, don Bartolomé Ros y Ros.

Delegados en el Hospital de la Cruz Roja, don Antonio Rallo Ramírez y don Constantino López de Pablo.

Para el Claustro del Conservatorio, don Manuel Calatayud Aznar y don Bartolomé Ros y Ros.

Vocales del Montepío de funcionarios, don Antonio Cazalla Morales, don Epifanio Hernández Valiente y don Juan Orozco García.

Vocal del Patronato del Asilo, don Julian Aldazabal Ceberio.

Comisión administrativa del Patrimonio del Estado, don Epifanio Hernández Valiente.

Vocales del Comité local de Turismo, don Julian Rosende y de Martin Barbadillo y don Antonio Cazalla Morales.

Vocales de la Junta de Reconstrucción Nacional, don Julian Aldazabal Ceberio y don Constantino de Pablo.

Se acuerda quede sobre la Mesa hasta la sesión próxima la Moción del señor Alcalde relativa a reconstrucción de la Hacienda municipal.

Se acuerda contratar un Médico para las ciento noventa familias musulmanas que aproximadamente no estén acogidas al padrón y otro para los funcionarios encargándose de contratar este último el Montepío y pasar este asunto a informe de la Comisión tercera.

Se acuerda efectuar una revisión del padrón de beneficencia.

Se acuerda aprobar definitivamente la transferencia sobre la consignación de la Delegación del Trabajo.

Se acuerda designar a don Epifanio Hernández Valiente, al que se faculta para el nombramiento de Secretario, Juez del expediente contra el celador Enrique Márquez Ramos.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos para el presente mes, ascendente a la suma de trescientas sesenta y nueve mil novecientas veintinueve pesetas, veintinueve céntimos, facultándose por ella a la Presidencia para la Ordenación de pagos.

Se acuerda efectuar la recepción administrativa y técnica de los dos chassis adquiridos para el servicio de Limpieza, así como devolver al contratista señor Toledano la fianza que impusiera para responder de su gestión.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Levantándose la sesión a las 18 horas y 45 minutos.

Ceuta 3 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,

A. Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de 1.^a citación que celebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta el día 9 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Presidente: D. Fernando López-Canti Sánchez.

Vocales: D. Epifanio Hernández Valiente, don Bartolomé Ros y Ros, don Juan Orozco García, don Julian Aldazabal Ceberio, Sidi Jamú Ben Amar Yamina, don Antonio Cazalla Morales, don Julian Rosende y de Martin Barbadillo, don Manuel Calatayud Aznar, don Antonio Rallo Ramírez, don Francisco Javier Dotres Aurrecochea.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda tomar en consideración la Moción relativa a aumento de consignación para casa de los Maestros Nacionales y pasarla a informe de las Comisiones quinta y primera.

Se acuerda tomar en consideración Moción del Gestor señor Ben Amar en la que solicita que se considere empleado municipal al musulmán encargado de sacrificar reses para musulmanes en el Matadero de esta ciudad.

Se acuerda tomar en consideración Moción de la Comisión quinta en la que interesa se desestime a esta ciudad un Inspector de primera Enseñanza, proponiéndolo así al Ministerio de Educación Nacional.

Se acuerda: 1.^o Variar la clasificación con que aparece en el padrón de cédulas personales don Francisco Salguero Llerena, don Francisco Fernández de Casas, don Manuel Illescas Mellado y don Rafael Sibajas Orozco.

2. Desestimar escritos en que don Jose Linero Sánchez y don Rafael Notario Pérez, solicitaban se les variase la clasificación con que aparecen en el padrón de cédulas personales.

3. Dar de baja en el padrón de cédulas personales a don Luis Marbec, agente consular de Francia.

4. Dar de baja en el padrón de venta de bebidas a don Eduardo Bermúdez Ramos y a don José Tocino Díaz.

5. Devolver a don Constantino López de Pablo, la cantidad de quinientas ochenta pesetas, por chocolate exportado, y a don José María Borrás ochocientas veintiocho pesetas, veintidos céntimos por vino exportado.

6. Desestimar escrito en que la Agrupación de Artillería solicitaba se le devolviese el ochenta y cinco por ciento de los arbitrios satisfechos por mercancías exportadas a distintos puntos de la Zona.

7. Abonar la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas, con sesenta céntimos gastadas con exceso sobre las seiscientas libradas, por el señor Aguila Collantes, comisionado que asistió en Salamanca al curso de desimpregnación de poblaciones civiles.

8. Autorizar a don Jose Heredia Castaños para que pueda traspasar un kiosco que posee en la barriada del Príncipe a don Angel Sánchez Sánchez.

9. Manifestar al señor Jefe local de Falange que en el año actual no existe posibilidad de librarle la cantidad de dos mil pesetas consignadas en presupuesto para la fiesta del Libro.

10. Manifestar al señor Jefe de la Defensa Antiáerea, la imposibilidad en que se encuentra este Ayuntamiento de conceder la cantidad de mil quinientas pesetas, con el fin de costear el viaje de un comisionado que asista a un curso contra gases.

Se acuerda nombrar con carácter provisional Médico tocólogo de este Ayuntamiento a don Lorenzo Trujillo Santos.

Se acuerda: 1.º Inscribir a nombre de don Antonio del Castillo Peña, el autobús de la línea de Jadú CE. 740.

2.º Desestimar escrito en que don José García Carrasco solicitaba se inscribiese a su nombre el coche CE. 1040.

Se acuerda conceder diez sesiones de corrientes eléctricas al niño Manuel Rios López.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Se acuerda tomar en consideración Moción de la Comisión tercera relativa a las deficiencias existentes en la barriada del Príncipe y pasarla a estudio de las Comisiones segunda y cuarta.

Levantándose la sesión a las 18 horas y 55 minutos.

Ceuta 10 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,

A. Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta el día 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Presidente: D. Fernando López-Canti Sánchez.

Vocales: D. Bartolomé Ros y Ros, don Manuel Calatayud Aznar, don Francisco Javier Dotres

Aurrecoechea, don Juan Orozco García, don Epifanio Hernández Valiente, don Antonio Rallo Ramírez, don Antonio Cazalla Morales, don Julian Aldazabal Ceberio, Sidi Jamú Ben Amar Yamina, don Julian Rosende y de Martin Barbadillo.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

Se acuerda tomar en consideración la Moción relativa al funcionamiento del Conservatorio y pasarla a informe de la Comisión quinta.

Se acuerda variar la clasificación con que aparecen en el padrón de cédulas personales los señores que se mencionan a los que se extenderá cédula de la clase que a continuación se relaciona: a don Manuel Rodríguez García, en la tarifa tercera, clase novena; a doña Ana Valdivia Mendoza, en la tarifa tercera, clase doce; a don Francisco López González, en la tarifa tercera, clase doce; a don Antonio Forés Lores, en la tarifa tercera, clase doce; a don Antonio Roca Suárez, en la tarifa primera, clase doce y a doña Francisca Plaza Orozco, en la tarifa tercera, clase trece.

Se acuerda 1.º Aprobar presupuesto para la instalación eléctrica de la parte de Mercado que fué derruida por la explosión de una bomba.

2.º Autorizar a Abselam Ben Hamed Exaud para que pueda construir una casa de una sola planta en terrenos de su propiedad sitos en la parcela número treinta y ocho del Campo exterior.

3.º Conceder autorización a Abderraman Ben Kahalud para que pueda construir tres viviendas de planta baja en terrenos de su propiedad de la parcela 189 del Campo exterior.

Se acuerda desestimar escrito en que don Alfonso Pardesa Navas solicitaba se le nombrase en propiedad Recaudador de Arbitrios.

Se acuerda prestar cumplimiento a la Orden recordando la obligación de que los funcionarios trabajen ocho horas diarias y publicarla en el Boletín Oficial de la ciudad.

Se acuerda conceder un último e improrrogable plazo voluntario para proveerse de la cédula personal y que terminará el diez y nueve de diciembre próximo.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Levantándose la sesión a las 18 horas y 50 minutos.

Ceuta 17 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,

A. Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de primera citación que celebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta el día 23 de noviembre de 1937.—Tercer Año Triunfal.

Presidente: D. Fernando López-Canti Sánchez.

Vocales: D. Manuel Calatayud Aznar, don Juan Orozco García, don Julian Rosende y de Martín Barbadillo, Sidi Jamú Ben Amar Yamina, don Francisco Javier Dotres Aurrecoechea, don Antonio Rallo Ramírez, don Antonio Cazalla Morales.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

Se acuerda: 1.º Reconocer un crédito de cien pesetas a favor de la señorita Dolores Gallardo y otro de veinticinco pesetas al Guardia municipal Eduardo Fernández Fernández, por los trabajos extraordinarios que prestaron a la Sección de la Audiencia de Cádiz.

2.º Clasificar a don Ramón Martí Ventura en la tarifa primera, clase doce, extendiéndosele cédula importante doce pesetas, cincuenta céntimos en el ejercicio actual y desestimando su petición en lo que corresponde al año 1937, por tratarse de ejercicio ya liquidado.

3.º Desestimar escrito en que don Jesús de la Vega Alvarez solicitaba se le variase la clasificación con que aparece en el padrón de cédulas personales.

4.º Devolver a don Jacob A. Benasayag la cantidad de ciento catorce pesetas, cincuenta céntimos que satisfizo de más por el llamado impuesto de alquileres.

5.º Desestimar escritos en que don Bonifacio López Pastur solicitaba devolución de arbitrios.

Se acuerda autorizar a Abselam Ben. Kaddur para que pueda construir una Mequita en la parcela número 172 del Campo exterior.

Se acuerda quede sobre la Mesa escrito de don Isaac Bendaham solicitando efectuar obras en la casa núm. 17 de la calle Sagasta.

Se acuerda aprobar hoja de valoración formulada por el señor Arquitecto municipal de la casa núm. 23 de la calle Galea, que asciende a la suma de nueve mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas.

Se acuerda pasar a estudio de la Comisión primera, informe de la Comisión quinta sobre anticipo de dietas al Inspector de 1.ª Enseñanza de la provincia de Cádiz.

Se acuerda prorrogar por dos meses más la licencia que por enfermo viene disfrutando el Vigi-

lante de Arbitrios don José Castillo.

Se acuerda prestar conformidad a oficio relativo a que no se adopten acuerdos que produzcan aumento de gastos.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Levantándose la sesión a las 18 horas y 45 minutos.

Ceuta 24 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,
A. Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión extraordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta el día 28 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

Presidente: D. Fernando López-Canti Sánchez.

Vocales: D. Epifanio Hernández Valiente, don Juan Orozco García, don Manuel Calatayud Aznar, don Antonio Rallo Ramírez, don Julian Aldazabal Ceberio, don Julian Rosende y de Martín Barbadillo, don Francisco Javier Dotres Aurrecoechea, Sidi Jamú Ben Amar Yamina.

Se abre la sesión a las 18 horas.

Se acuerda aprobar íntegramente el convenio celebrado entre el señor Director del Banco Hispano Americano y la Alcaldía y en su consecuencia eliminar del presupuesto de gastos las dos partidas con un importe total de quinientas treinta mil pesetas que en el mismo figuran, con objeto de pagar la anualidad convenida por el precio aplazado por la construcción del Mercado de Abastos de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior quedan fijados los presupuestos de gastos e ingresos para el año mil novecientos treinta y nueve, en la forma siguiente:

Presupuestos de gastos

Capítulo primero. Obligaciones generales. — Doscientas setenta y ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas, ochenta y cinco céntimos.

Capítulo segundo. Representación Municipal. — Treinta y seis mil ciento treinta pesetas.

Capítulo tercero. Vigilancia y Seguridad. — Trescientas noventa y un mil quinientas ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

Capítulo cuarto. Policía urbana y rural. — Tres-

cientas cuarenta y nueve mil novecientas setenta pesetas.

Capítulo quinto. Recaudación. — Doscientas ochenta mil doscientas siete pesetas, cincuenta céntimos.

Capítulo sexto. Personal y material de oficinas. — Trescientas ochenta y siete mil novecientas noventa y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Capítulo séptimo. Salubridad e higiene. — Trescientas ochenta mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Capítulo octavo. Beneficencia. — Quinientas siete mil treinta y ocho pesetas, veinticinco céntimos.

Capítulo noveno. Asistencia social. — Ochenta y cinco mil novecientas setenta pesetas.

Capítulo diez. Instrucción pública. — Doscientas ocho mil novecientas veintisiete pesetas, setenta y cinco céntimos.

Capítulo once. Obras públicas. — Cuatrocientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Capítulo trece. Fomento de los intereses comunales. — Diez y ocho mil pesetas.

Capítulo diez y ocho. Imprevistos. — Veinticinco mil pesetas.

Quedan, pues, fijados los gastos en tres millones cuatrocientas cinco mil, cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos.

Presupuesto de ingresos.

Capítulo primero. Rentas. — Nueve mil novecientas treinta y dos pesetas, sesenta y tres céntimos.

Capítulo segundo. Aprovechamiento de bienes comunales. — Veintitres mil trescientas setenta pesetas.

Capítulo tercero. Subvenciones. — Diez mil pesetas.

Capítulo quinto. Eventuales y extraordinarios. — Cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Capítulo sexto. Arbitrios con fines no fiscales. Treinta y cuatro mil setecientas pesetas.

Capítulo séptimo. Contribuciones especiales. — Quinientas pesetas.

Capítulo octavo. Derechos y tasas. — Cuatrocientas noventa y un mil cincuenta pesetas.

Capítulo noveno. Cuotas, Recargos y Participaciones en Tributos Nacionales. — Noventa y nueve mil ciento cincuenta y una pesetas.

Capítulo diez. Imposición municipal. — Dos millones setecientas cincuenta y un mil quinientas pesetas.

Capítulo once. Multas. — Mil setecientas cincuenta pesetas.

Quedan, pues, cifrados los ingresos en tres millones cuatrocientas veintiseis mil trescientas

cincuenta y tres pesetas, sesenta y tres céntimos.

Existiendo por tanto un superávit de veintiun mil doscientas noventa y nueve pesetas, cincuenta y tres céntimos.

A continuación se da lectura a las Ordenanzas de las exacciones con las alteraciones que en algunas ha introducido la Comisión de Hacienda quedando aprobadas las dichas Ordenanzas que son las siguientes:

Ordenanza núm. 1. Cánon sobre los usufructos de terrenos de las barriadas del Príncipe y General Sanjurjo.

Ordenanza núm. 2. Cesión de terreno en la vía pública, en uso temporal.

Ordenanza núm. 3. Ocupación de terrenos en el emplazamiento de la Feria o en sus inmediaciones con casetas y puestos.

Ordenanza núm. 4. Enajenación de solares situados en el Campo, propiedad de la Corporación.

Ordenanza núm. 5. Derecho por el servicio de alcantarillado en las barriadas del Campo exterior.

Ordenanza núm. 6. Suministro de placas y signos de tributo, tarifas del servicio de turismo y similares.

Ordenanza núm. 7. Altura de edificios.

Ordenanza núm. 8. Factorías, depósitos o recintos en los que se almacenen o vendan al detall o al por mayor gasolina, petróleos y otras sustancias peligrosas o insalubres.

Ordenanza núm. 9. Arbitrios sobre espacios sin aceras.

Ordenanza núm. 10. Arbitrios sobre calles de dominio particular.

Ordenanza núm. 11. Servicio del Matadero Municipal, impuesto sobre carnes frescas y arbitrio sobre el servicio de limpieza y reconocimiento de despojos de reses vacunas.

Ordenanza núm. 12. Cementerio.

Ordenanza núm. 13. Licencias para construcciones, reparaciones de fincas, modificaciones de hucos y demás a que se refieren los grupos comprendidos en esta Ordenanza.

Ordenanza núm. 14. Timbres municipales

Ordenanza núm. 15. Apertura y traspaso de establecimientos.

Ordenanza núm. 16. Comprobación de calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía y de establecimientos industriales y comerciales.

Ordenanza núm. 17. Desinfecciones a domicilio o por encargo.

Ordenanza núm. 18. Servicios de la Clínica de Urgencia y Local de Aislamiento

Ordenanza núm. 19. Laboratorio de Higiene.

Ordenanza núm. 20. Inspección, estabulación y registro de cabras y vacas.

Ordenanza núm. 21. Inspección y vigilancia de fondas, hoteles y casas de dormir.

Ordenanza núm. 22. Prestación de servicios del Cuerpo de Bomberos y material contra incendios.

Ordenanza núm. 23. Toldos o marquesinas y paso de vehículos sobre las aceras.

Ordenanza núm. 24. Fiestas y diversiones públicas exposiciones, anuncios comerciales y de espectáculos, puestos en la vía pública y otras ocupaciones temporales de esta con distintos fines.

Ordenanza núm. 25. Arbitrio sobre perros.

Ordenanza núm. 26. Circulación de vehículos por la vía pública.

Ordenanza núm. 27. Apertura de calicatas y zanjas en la vía pública.

Ordenanza núm. 28. Tendido de líneas eléctricas, tuberías de diversa índole, columnas y postes.

Ordenanza núm. 29. Bajantes de aguas.

Ordenanza núm. 30. Mozos de cuerda y limpiabotas

Ordenanza núm. 31. Servicio de la báscula del fielato llamado de la Estación.

Ordenanza núm. 32. Escaparates y vitrinas.

Ordenanza núm. 33. Introducción en el término municipal de artículos de comer, beber y arder.

Ordenanza núm. 34. Venta de bebidas.

Ordenanza núm. 35. Solares.

Ordenanza núm. 36. Pompas fúnebres.

Ordenanza núm. 37. Arbitrio sobre balcones, miradores y lucernarios.

Ordenanza núm. 38. Contribuciones especiales.

Ordenanza núm. 39. Sobre derechos por prestación de servicios en el Mercado de Abastos de esta ciudad.

Ordenanza núm. 40. Sobre los ingresos y rentas que se obtendrán en la nueva Estación de Autobuses.

Se acuerda conceder un voto de gracias a los señores Gestores componentes de la Comisión de Hacienda por el trabajo llevado a cabo.

Levantándose la sesión a las 19 horas y 35 minutos.

Ceuta 29 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,
A. Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de primera citación que celebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta

el día 30 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

Presidente: D. Fernando López-Canti Sánchez.

Vocales: D. Manuel Calatayud Aznar, don Juan Orozco García, Sidi Jamú Ben Amar Yamina, don Antonio Rallo Ramírez, don Antonio Cazalla Morales, don Epifanio Hernández Valiente, don Francisco Javier Dotres Aurrecochea, don Julian Rosende y de Martín Barbadillo, don Eustasio Castellanos de Mateo, don Antonio Domínguez Villamanta, don José Gómez Martínez-Almela, don Antonio Palomo Caro, don Antonio Aguilar López, don Alfonso Alvarez Adanza, don Camilo Calatayud Ferreres.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose las actas ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se da cuenta de oficio del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno General, en el que participa haber sido nombrados con carácter provisional Gestores de este Ayuntamiento don Alfonso Alvarez Adanza, don Camilo Calatayud Ferreres, don José Gómez Martínez-Almela, don Antonio Palomo Caro, don Antonio Domínguez Villamanta, don Eustasio Castellanos de Mateo y don Antonio Aguilar López. Presentes todos los señores mencionados toman posesión de sus cargos.

Se acuerda aprobar el informe emitido por la Comisión segunda en escrito de don Isaac Bendahan que solicitaba efectuar obras en la casa número 17 de la calle Sagasta, desestimándose la petición por tratarse de casa fuera de línea y estar prohibidas por las Ordenanzas municipales las obras de consolidación y reforma.

Se acuerda anticipar al señor Inspector de Enseñanza de la provincia de Cádiz el importe de su viaje y dietas reglamentarias, con el fin de que pueda asistir a la inauguración del Grupo escolar «Maestro Domingo González».

Se acuerda: 1.º Autorizar a doña Rafaela Ortiz Flores para que pueda inscribir a su nombre el automóvil del servicio público matrícula mil quinientos veintinueve.

2.º Adquirir las piezas de recambio para los nuevos chasis Dodge que interesa el Jefe del servicio de Limpieza, por un importe de quinientas ochenta y siete pesetas.

Se acuerda facultar a la Comisión para que gestione y adquiera monos y trajes de agua con destino al personal del Matadero.

Se acuerda nombrar al señor Dotres Juez del expediente instruido al Guardia municipal Francisco Crotés Romero.

Se acuerda conceder tratamiento de quince sesiones de corrientes galvano farádicas a Antonio Bernal González.

Se acuerda pasar a la Comisión primera oficio en que don Pablo Acevedo Utor ofrece el derecho

de tanteo en la enagenación de las casas 11 y 29 del antiguo Mercado:

Se acuerda aprobar factura de don Antonio Lara por trabajos de carpintería efectuados en el Instituto y por un total importe de seiscientas cincuenta y una pesetas, sesenta y cinco céntimos.

Se acuerda contribuir con la cantidad de dos mil pesetas a la suscripción del Aguinaldo Pro-Combatiente.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Levantándose la sesión a las 18 horas y 40 minutos.

Ceuta 1.º de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,
A. Meca.

Los anteriores extractos fueron aprobados por el Ilustre Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 7 del actual. Insértese en el Boletín Oficial.

Ceuta 9 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,
A. Meca.

997

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

FONDO DE PROTECCION BENEFICO SOCIAL

Provincia de Ceuta Mes de Noviembre, 1938.

Estado-resumen de las operaciones realizadas durante el indicado mes.

Saldo en c./c. del Banco Hispano-Americano 492.349'47

INGRESOS:

Recaudación habida del Plato

Unico. 40.720'60
33 por 100 de multas. 41'00 40.761'60

Suman. 533.111'07

PAGOS:

50 por ciento del Plato Unico, del presente mes para subsidio pro combatientes. 20.360'30
Factura de impresos y material 280'00
Nómina de cobradores 375'00 21.015'30

Saldo en esta fecha en la c./c. Banco

Hispano Americano de esta ciudad 512 095'77
Ceuta 30 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario de la Junta
José Cabillas.—Rubricado.

Intervenido:

El Vocal-Interventor,
Valentín Rivas.—Rubricado.

Visto Bueno
El Delegado-Presidente,
Guitart.—Rubricado.

998

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DIA SEMANAL SIN POSTRE

Cobranza efectuada en el mes de la fecha:
Cobranza a domicilio y oficinas Ptas. 1.145'20
Hoteles, fondas, etc. » 740'10
Habilitados. » 2.830'42

Total 4.715'72

Importan los ingresos las figuradas cuatro mil setecientas quince pesetas, con setenta y dos céntimos, que han sido ingresadas en la cuenta corriente de la Junta de Subsidio Pro Combatientes.

Ceuta 30 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario de la Junta,
José Cabillas.

Intervenido:

El Vocal-Interventor,
Valentín Rivas.

V.º B.º

El Delegado-Presidente,
GUITART.

1008

Ayuntamiento de Ceuta

A V I S O

Con destino a las escuelas nacionales, se precisa adquirir diverso material escolar y cuya relación se encuentra de manifiesto en el Negociado 2.º de este Ayuntamiento.

Los señores comerciantes que deseen presentar proposiciones deberán hacerlo antes del próximo sábado 24 del actual y entregarlas en esta Secretaría durante las horas de las 9 a las 14.

El importe total de dicho material es de unas 4.000 pesetas aproximadamente.

Ceuta 20 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,
Alfredo Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

-MES DE DICIEMBRE-

INTERVENCION

- EJERCICIO DE 1938 -

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

| CAPITULO I | HABERES PERSONAL EXGLE. | DIFERIBLES O VOLUNTARIOS | TOTAL |
|---|-------------------------|--------------------------|-----------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Obligaciones generales | | | |
| 2.º Pensiones | 7.447'00 | 1.378'82 | 8.825'82 |
| 3.º Operaciones de crédito Municipal | —'— | 80'00 | 80'00 |
| 4.º Créditos reconocidos | —'— | —'— | —'— |
| 5.º Litigios | 100'— | 150'— | 250'— |
| 7.º Contribuciones e impuestos | 60'00 | 60'00 | 120'00 |
| 8.º Anuncios y suscripciones. | 500'00 | 400'00 | 900'00 |
| 10. Compromisos varios. | 40.500'00 | 1.500'00 | 42.000'00 |
| 11. Cargas por servicio del Estado. | 1.650'00 | 550'00 | 2.200'00 |
| CAPITULO II | | | |
| Representación Municipal | | | |
| 1.º Del Ayuntamiento | 1.000'00 | 750'00 | 1.750'00 |
| 2.º Del Alcalde | 750'00 | 187'50 | 937'50 |
| CAPITULO III | | | |
| Vigilancia y seguridad | | | |
| 1.º Guardia Municipal | 19.458'02 | 1.500'00 | 20.958'02 |
| 2.º Socorro de incendio y salvamentos. | 8.500'00 | 1.500'00 | 10.000'00 |
| CAPITULO IV | | | |
| Policía urbana y rural | | | |
| 1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos. | 12.500'00 | 1.750'00 | 14.250'00 |
| 2.º Mercado y puestos públicos | 5.700'00 | 300'00 | 6.000'00 |
| 4.º Matadero | 7.750'00 | 500'00 | 8.250'00 |
| 7.º Extinción de animales dañinos. | 200'00 | 166'66 | 366'66 |
| CAPITULO V | | | |
| Recaudación | | | |
| 1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación. | 750'00 | 1.500'00 | 2.250'00 |
| 2.º Recaudadores y agentes | 18.690'00 | 500'00 | 19.190'00 |
| CAPITULO VI | | | |
| Personal y material de oficinas | | | |
| 1.º De oficinas centrales. | 24.500'00 | 2.250'00 | 26.750'00 |
| 2.º De otras dependencias | 8.500'00 | 375'00 | 8.875'00 |
| CAPITULO VII | | | |
| Salubridad e higiene | | | |
| 1.º Aguas potables y residuarias | 9.500'00 | 105'00 | 9.605'00 |

| | | | |
|--|-----------|----------|-----------|
| 2.º Limpieza de la vía pública. | 14.500'00 | 1.500'00 | 16.000'00 |
| 3.º Cementerios | 1.600'00 | 166'66 | 1.766'66 |
| 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas. | 650'00 | 350'00 | 1.000'00 |
| 5.º Desinfección | 1.500'00 | -----' | 1.500'00 |
| 6.º Epidemias | 166'66 | -----' | 166'66 |
| 9.º Higiene pecuaria | 50'00 | 50'00 | 100'00 |

CAPITULO VIII

Beneficencia

| | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|
| 1.º Auxilios médico-farmacéuticos. | 17.500'00 | 3.000'00 | 20.500'00 |
| 2.º Hospitales municipales | 1.750'00 | 16.000'00 | 17.750'00 |
| 3.º Instituciones benéficas municipales. | 1.000'00 | 4.000'00 | 5.000'00 |
| 4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres | -----' | 1.666'66 | 1.666'66 |
| 5.º Calamidades públicas | -----' | 250'00 | 250'00 |

CAPITULO IX

Asistencia social

| | | | |
|-------------------------------|----------|--------|----------|
| 1.º Juntas Locales | 833'33 | -----' | 833'33 |
| 2.º Fomento de casas baratas. | -----' | -----' | -----' |
| 3.º Seguros sociales. | 166'66 | -----' | 166'66 |
| 4.º Retiros Obreros. | 83'33 | -----' | 83'33 |
| 7.º Atenciones diversas | 3.000'00 | 41'66 | 3.041'66 |

CAPITULO X

Instrucción pública

| | | | |
|---|-----------|----------|-----------|
| 1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria | 11.795'83 | 1.070'00 | 12.865'83 |
| 2.º Escuelas municipales de instrucción primaria. | 1.000'00 | 100'00 | 1.100'00 |
| 3.º Instituciones escolares | 250'00 | 2.200'00 | 2.450'00 |
| 5.º Escuelas y talleres profesionales | 350'00 | 750'00 | 1.100'00 |
| 6.º Instituciones culturales | -----' | 1.625'00 | 1.625'00 |

CAPITULO XI

Obras públicas

| | | | |
|--|-----------|----------|-----------|
| 1.º Edificaciones | 500'00 | 1.500'00 | 2.000'00 |
| 2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas | 10.000'00 | 2.500'00 | 12.500'00 |
| 3.º Vías públicas | 10.000'00 | 6.000'00 | 16.000'00 |
| 6.º Parques y jardines | 4.655'50 | 750'00 | 5.405'50 |

CAPITULO XIII

Fomento de los intereses comunales

| | | | |
|--|--------|--------|--------|
| 3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos | -----' | 500'00 | 500'00 |
| 5.º Auxilios para el fomento de la producción, del trabajo y turismo | -----' | -----' | -----' |

CAPITULO XVIII

Imprevistos

| | | | |
|------------------------|--------|--------|----------|
| U.º Gastos imprevistos | 750'00 | 250'00 | 1.000'00 |
|------------------------|--------|--------|----------|

CAPITULO XIX

Resultas

| | | | |
|---|------------|-----------|------------|
| U.º Obligaciones de presupuestos cerrados | 100.000'00 | —'— | 100.000'00 |
| TOTAL GENERAL DE GASTOS | 350.156'33 | 59.772'96 | 409.929'29 |

Ceuta a 1 de diciembre de 1938.—(III Año Triunfal).

EL INTERVENTOR.

1000

ESTADO ESPAÑOL

Comisión de Incautación de Bienes de la Plaza de Ceuta Juzgado Especial

A V I S O

El Sr. Comandante Juez Especial, Instructor del Expediente de responsabilidad civil, que con el número 31 del año actual se sigue contra José López Díaz, ha acordado en providencia al efecto, citar a inmediata comparecencia al paisano don Francisco Pérez Manson, viajante de comercio que estuvo hospedado en el mes de julio de 1936, en el Hotel Términus de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del plazo de OCHO DIAS a partir de la publicación de este aviso en la Prensa local y Boletines Oficiales de la Zona, Melilla y Ceuta, le deparará el perjuicio consiguiente.

Asimismo se ruega a las personas que conozcan el paradero de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado Especial, con la mayor urgencia.

Dado en Ceuta a 12 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

De orden de S. S.^a,
El Sargento Secretario,
Cándido Gallego Pérez.

1001

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, Nombre y Apodos del procesado)

Sumario 50 de 1938.

Hamido Ben Abdela Lehaboj (a) El Mosca, natural de Tetuán, de estado soltero, profesión ninguna, de 23 años, hijo de Abdela y de Auixa, domiciliado últimamente en Tetuán, procesado por robo en causa 50 de 1938, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 13 de Diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

El Secretario,
P. H.
José Anaya.

1002

Ministerio de Educación Nacional

Depuración del Personal

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración del Maestro de la provincia de Ceuta incoado por la Comisión Depuradora D) de dicha provincia con arreglo a lo dispuesto en Decreto número 66 de noviembre de 1936 y Ordenes que lo complementan y conforme a lo acordado en su día por la Comisión de Cultura y Enseñanza de la extinguida Junta Técnica del Estado;

Este Ministerio ha resuelto promulgar la confirmación en sus cargos y destinos del Maestro don Miguel García Ramírez, de Ceuta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 27 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

Pedro Sainz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Es copia.

El Jefe de la Oficina,
Firmado.— José Doñate Jiménez.

1003

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

A N U N C I O

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este Servicio, carbón mineral, pinturas, algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura, los industriales a quienes interese pueden presentar sus ofertas en estas Oficinas, sitas en el cuartel de Colón, principal, hasta el día 31 del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en las mismas.

Ceuta 14 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Jefe de Transportes,
Rogelio Enriquez.

1004

Delegación de Industria de Ceuta

Nueva Industria

TIPO A.

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio

de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938.

Los Sres. Alfón y C.^a S. L. domiciliados en esta plaza solicitan instalar un tostador de café por aire caliente con un rendimiento de 30 kgs. en cada operación. Dicho aparato se adquiere en España.

Quien se considere perjudicado con esta instalación podrá reclamar en el término de ocho días, desde la publicación del presente anuncio, en calle Teniente Pacheco, 16, 1.º, Teléfono 663.

Ceuta 17 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe,
Ilegible.—Rubricado.

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez y seis del actual, ha acordado ampliar hasta el diez y nueve del próximo mes de diciembre del corriente año, el plazo voluntario para la expedición del impuesto de cédulas personales, sin que se concedan nuevas prórrogas.

Ceuta, 18 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde,—Fernando López-Canti.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.